



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 404

QUE OTORGA LA DISTINCIÓN DE "PUERTO HEROICO DE MAZATLÁN"

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura de este H. Congreso del Estado, declara al Puerto de Mazatlán, Sinaloa, **"Puerto Heroico"**.

Esta declaratoria constituye una mención simbólica para fines solemnes y de significación histórica, por lo que podrá utilizarse de la siguiente manera: "Puerto Heroico de Mazatlán, Sinaloa".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. La declaratoria prevista en el presente Decreto, podrá ser utilizada por todas las autoridades e instancias públicas, privadas o ciudadanos en general.



TERCERO. Queda a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, los cambios administrativos y reglamentarios, con motivo del presente Decreto.

CUARTO. Realícense las ceremonias que se consideren necesarias para dar a conocer el contenido del presente Decreto, de manera solemne y pública.



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


C. RICARDO MADRID PÉREZ
DIPUTADO PRESIDENTE


C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA